



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RAD. No. 080014053007202300202-00

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su Despacho la presente Acción de Tutela, la cual nos correspondió por reparto. Sírvese proveer. Barranquilla, marzo 29 de 2023.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Marzo veintinueve (29) dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 080014053007202300202-00
PROCESO : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: STIVEN ANDRES CABRERA GUEVARA
ACCIONADO: FINTRA S.A.S.

STIVEN ANDRES CABRERA GUEVARA interpuso Acción de Tutela contra **FINTRA S.A.**, con miras a obtener el restablecimiento de sus derechos fundamentales de petición, debido proceso, afectación a la vida económica, consagrados en la Constitución Nacional.

Así mismo, de los hechos de la tutela, como de los documentos allegados se observa que, en la situación relatada por el actor, intervinieron y a futuro podrán intervenir otras entidades.

Se ordena oficiar al **JUZGADO 6º. DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE**, a fin que nos remita la actuación surtida dentro del proceso **EJECUTIVO** iniciado por **FINTRA SAS** contra **STIVEN ANDRES CABRERA GUEVARA**, con **radicación No. 08001-41-89-006-2019-00285-00**.

Se ordena oficiar al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, a fin que nos informe sobre el movimiento bancario y los dineros que se cancelaron dentro del proceso **EJECUTIVO** iniciado por **FINTRA SAS** con **Nlt. 802.022.016-1** contra **STIVEN ANDRES CABRERA GUEVARA** con **c.c. 1.140.843.605**, con **radicación No. 08001-41-89-006-2019-00285-00**, indicando a que persona o entidad se realizaron dichos pagos.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 constitucional, en los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, este despacho admitirá la acción de tutela presentada.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

- 1. APREHENDER** el conocimiento de la referida acción de Tutela.
- 2. SOLICITAR FINTRA SAS** a través de su representante legal **JOSE LUIS GOMEZ OLARTE** o quién haga sus veces, para que dentro del término máximo de un (1) día, informe por escrito lo que a bien tenga en relación con todos y cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas por el accionante en su demanda de tutela, para lo cual se le hará entrega de copia de la misma

RADICADO : 080014053007202300202-00
PROCESO : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: STIVEN ANDRES CABRERA GUEVARA
ACCIONADO: FINTRA S.A.S.
PROVIDENCIA: AUTO 29/03/2023 - ADMISIÓN TUTELA

al momento de la notificación de este auto. Así mismo deberá indicar cuál es el estado actual de la situación planteada por la parte accionante.

3. Hágasele saber a **JOSE LUIS GOMEZ OLARTE** representante Legal de la entidad **FINTRA SAS** o quién haga sus veces, que todos los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y que el no envío de lo solicitado dentro del término concedido para ello, hará presumir veraces los hechos afirmados por el peticionario de tutela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.
4. **OFICIAR al JUZGADO 6°. DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE**, a fin que nos remita la actuación surtida dentro del proceso **EJECUTIVO** iniciado por **FINTRA SAS** contra **STIVEN ANDRES CABRERA GUEVARA**, con radicación No. **08001-41-89-006-2019-00285-00**.
5. **OFICIAR al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, a fin que nos informe sobre el movimiento bancario y los dineros que se cancelaron dentro del proceso **EJECUTIVO** iniciado por **FINTRA SAS con Nit. 802.022.016-1** contra **STIVEN ANDRES CABRERA GUEVARA con c.c. 1.140.843.605**, con radicación No. **08001-41-89-006-2019-00285-00**, indicando a que persona o entidad se realizaron dichos pagos.
6. **TENER** como pruebas los documentos allegados por la parte accionante en la presente acción.
7. **SIRVASE INFORMAR EN SU RESPUESTA EL NOMBRE COMPLETO Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DE LA PERSONA ENCARGADA DE HACER CUMPLIR EL FALLO DE TUTELA, ASI TAMBIEN NOMBRE COMPLETO Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE SU SUPERIOR JERARQUICO.**
8. Notifíquese a las partes intervinientes de esta acción por telegrama o cualquier medio expedito. Así mismo notifíquese de la presente acción al Defensor del Pueblo.
9. Envíese la notificación a las direcciones físicas a través de la planilla electrónica y a los correos electrónicos suministrados en la acción de tutela. En caso de no haberse suministrado, indáguese en la página web, y de obtenerse remítase al respectivo correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico
Pbx: 3885005 ext 1065 celular 3006443729
www.ramajudicial.gov.co Correo cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69706426207ca1aa6c33907a795e80e68865e9c659e2de892dd5af7cf59e6e48**

Documento generado en 29/03/2023 09:18:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>